12 ✠

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

En totana a primero dia del mes de
setiembre de mill y seiscientos y treinta
y siete años se junto el consejo
justicia y regimiento de esta dicha
villa en la [illegible] de su ayun-
tamiento con [illegible] su mer-
ced de don Francisco de la Carre-
ra [illegible] alcal-
des ordinarios de ella y ~~don alonso
de mora~~ y Francisco Martinez
Peñalver y Francisco Martinez
Guillen y Alonso Sanchez Caro
regidores de ella estando
asi juntos como tal consejo
acordaron lo siguiente

Arcabuzes.

Dijeron que atento que esta villa acude
a los rebatos de almazarron
questa de esta dicha villa quatro leguas
de la mar muy de ordinario y ahora an
estado en la dicha villa de almazar-
ron las dos compañias de esta
dicha villa muchos dias y los vecinos
de ella no tienen arcabuzes para acudir
a la defensa de ello como [illegible]
que cada dia andan infestando
estas costas de moros [illegible]
armas y es necesario [illegible] parte de los vecinos
nos de ella a la dicha defensa lo
acordaron que se de poder a don

Poder a d. Alº de mora pª Compar Los

alonso de mora [illegible]
a dicha villa para que vaya a
la ciudad de Cartagena